



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2020-00102
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Revisado el expediente se observa que, mediante auto del 25 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago en la presente demanda y se ordenó notificar dicha providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, sin embargo, no se ha gestionado la notificación personal de la demandada **Siria Aydè Valenzuela**.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se hace imperioso requerir a la parte actora a fin de que continúe con el curso del proceso aportando la notificación personal de la demandada; lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46f833489f9aef15c03ee9d2b6ded089c7c171f0975e2eb9d6b0a5303f8c0
e46**

Documento generado en 06/10/2021 04:28:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**